FORMULARIO 12.2.

Ley 20.898 Titulo I

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción Definitiva)

VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M², DE HASTA 1.000 UF ACOGIDO AL TÍTULO I DE LA LEY N°20.898.

SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE OBRAS – MUNICIPALIDAD DE:

CERRO NAVIA

REGIÓN METROPOLITANA - ÁREA URBANA

NÚMERO DE PERMISO
10//2018.-
FECHA DE APROBACIÓN
27.03.2018
ROL S.I.I.
6038-15

VISTOS:

A. Las atribuciones emanadas del Artículo 2° de la Ley N°20.898.
B. La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N°71-18 de fecha 13.02.2018.
C. Los antecedentes exigidos en el Título I Artículo 2° de la Ley N°20.898.
D. El Giro de Ingreso Municipal N° 256 de fecha 14.03.2018 de pago de Derechos Municipales.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie total construida de 80,91 m² , superficie a regularizar 43,21 m², clasificación de la estructura E-3, de 1 piso de altura ubicada PASAJE LUÍS VILLAGRÁN (EX/EL NOTRO) N°1492, manzana 22, Sitio 2 sector POBLACIÓN SANTA CLARA EX/CAMBUCHO I de esta comuna, de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de Regularización.

2. Mantiene los beneficios del D.F.L. N°2, año 1959 Artículo 18.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
CRISTIAN ANDRÉ DONOSO GÓMEZ	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda	R.U.T.
==	==

4. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (Cuando corresponda)	R.U.T.
==	==
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
JORGE MORENO SEPÚLVEDA	
NOMBRE DEL CALCULISTA (Cuando corresponda)	R.U.T.
==	==

Nota: Según letra c) Artículo 2° de la Ley N°20.898 según Artículo 17°de la L.G.U.C.

ADELA OLMOS ROBLES
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)

AOR/cea.